

, 23 de enero de 1992

Lic. Luis Carlos Arcosanta Medina
Gerente General
Banco Hipotecario Nacional
S. A. S. D.

Licenciado Arcosanta:

He revisado con detenimiento el legajo contentivo de los antecedentes relacionados con la transacción llevada a cabo con la empresa BERAVAS S.A., por el Banco Hipotecario Nacional, según los cuales ha sido objeto de un fraude al adoptar la venta de un terreno de la provincia de Colón, con una cabida muy inferior a la estipulada en la respectiva escritura de compra y venta.

Por otro lado, me señala que no solo se dejó de entregar o poner a disposición legal la cantidad de terreno comprado, sino que se hizo ocupación y uso en la construcción de un proyecto, de una propiedad de BERAVAS S.A. que el vendedor (CONSTRUCTORA PROGRESO S.A.), hizo entender que formaba parte de la finca vendida al Banco. Tal situación evidentemente produce una utilitación de hecho, de un terreno no perteneciente a la institución, y al caso se ha descrito con la sentencia de deslinde y adjudicamiento debidamente inscrita, los planos y cabida de la finca 6702, inscrita al topo 1108, folio 173 de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Colón están superpuso-
nes sobre la finca propiedad de Beravas S.A., identificada bajo el número 3833, inscrita al topo 437, Folio 204 de la provincia de Colón, colindante con la finca 6701 a que se refiere la sentencia de deslinde y adjudicamiento.

Tanto por la cantidad de metros que debe formar la finca 6702, que es de 13700,84 (11 Hect. 1700,84 mts), y por la cantidad utilizada en la barda construida, que ocupó más de esa cabida, es indudable que hubo afectación de finca ajena y que ante la necesidad de garantizar la propiedad privada, la solución ofrecida es la menor perjudicial frente al legítimo propietario, lo cual en nada impide las acciones penales, civiles o de otro tipo, que el Banco puede ejercitar para recuperar la suma pagada indebidamente, obtener la indemnización que el acto comete y asegurar de alguna

•••

veras la efectividad de tales medidas.

En consecuencia, soy de la opinión que jurídicamente el Banco Hipotecario Nacional está debidamente facultado para llevar a cabo las operaciones y transacciones que ha emprendido, en aras de una solución a este peroso asunto.

Ojalá Sr. Gerente General con toda consideración,

Lic. Donatilo Salles Barros S.,
Procurador de la Administración.

DAS/ma